

RESOLUCIÓN No. 00983

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución No. 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, la Resolución 1188 de 2003 y la Resolución 3957 del 19 de junio de 2009 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que el día 14 de agosto de 2012, funcionarios de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente, realizaron visita de seguimiento y control ambiental al **CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA S. A. - CENTROREV**, NIT. 900.080.913-6, ubicado en la Carrera 20 No. 65-51, Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, encontrando en flagrancia la realización de pruebas de análisis de gases sin tener en cuenta las condiciones reales de los vehículos objeto de verificación, toda vez que para el desarrollo de la pruebas en mención, se encontró instalado y en uso un dispositivo electrónico que simula las revoluciones del motor y por tanto altera no sólo el procedimiento de medición, sino también el resultado de ésta.

Que mediante la Resolución No. 954 del 17 de agosto de 2012 se legalizó la imposición de la medida preventiva consistente en la suspensión de actividades de realización de pruebas del equipo analizador de gases marca GASTECK SENSORS No. de serie 2139GEMII del **CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA S. A. - CENTROREV**, ubicado en la Carrera 20 No. 65-51, localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Que en el artículo primero, párrafo primero de la mencionada Resolución, manifestó que dicha medida preventiva se mantendría hasta tanto el **CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA S. A. - CENTROREV** diera cumplimiento a las actividades señaladas en el mencionado artículo.

RESOLUCIÓN No. 00983

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, por intermedio de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, llevó a cabo visita técnica el día 23 de agosto de 2012 dando alcance al radicado No. 2012ER099046 del 17 de agosto del mismo año, con el fin de verificar la cesación de las circunstancias constitutivas de la imposición de la medida preventiva, y así levantar ésta.

Que como consecuencia de la visita realizada al **CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA S. A. – CENTROREV**, se estableció que dichas circunstancias desaparecieron toda vez que el dispositivo simulador de revoluciones que se encontraba adherido al equipo analizador de gases marca GASTECK SENSORS No. de serie 2139GEMII, fue retirado en forma definitiva, tal como se puede establecer, y en su lugar, se encontró una captador de rpm por batería marca BrainBeé MGT-300 y número de serie 111128000203.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la visita realizada, se procederá a resolver favorablemente el mismo y en consecuencia se ordenará el levantamiento definitivo de la medida preventiva impuesta.

Que el artículo primero de la Resolución 954 del 17 de agosto de 2012, en concordancia con el artículo 16 de la Ley 1333 de 2009, estableció que la medida preventiva de la suspensión de actividades de realización de pruebas del equipo analizador de gases marca GASTECK SENSORS No. de serie 2139GEMII se mantendría hasta tanto la CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA S. A. - CENTROREV diera estricto cumplimiento a las actividades señaladas en dicho artículo.

Que atendiendo lo señalado en la visita técnica llevada a cabo el día 23 de agosto de 2012, se tiene que las causas que dieron origen a la medida impuesta han desaparecido toda vez que se han subsanado y en consecuencia es procedente levantar esta medida conforme se ha mencionado.

Que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo establece los principios orientadores de las actuaciones administrativas como son la celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

RESOLUCIÓN No. 00983

Que el principio de eficacia, manifiesta que se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 80 de la Carta Política consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, deben ser acatadas por los particulares.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 le da legitimidad a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de otra parte, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaria Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera y en el literal c) del Artículo 103 ibidem se le delega la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación parcial de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal d) de su Artículo Primero:

“c) Expedir los actos administrativos de imposición de medidas preventivas, levantamiento de medidas preventivas y sanciones ambientales.”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la medida preventiva impuesta mediante Resolución 954 del 17 de agosto de 2012, consistente en la suspensión de actividades de realización

RESOLUCIÓN No. 00983

de pruebas del equipo analizador de gases marca GASTECK SENSORS No. de serie 2139GEMII del **CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA S. A. - CENTROREV**, NIT. 900.080.913-6, ubicado en la Carrera 20 No. 65-51, Localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

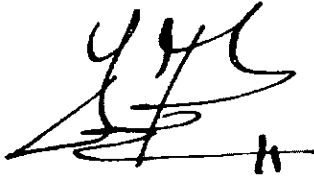
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo al representante legal del **CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA S. A. - CENTROREV**, o quien haga sus veces, en la Carrera 20 No. 65-51, localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de agosto del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA - 08 - 2012 - 1395

Elaboró:

Juan Camilo Caro Esteban	C.C:	80040211	T.P:	CPS:	CONTRAT O 692 DE 2012 C.C.	FECHA EJECUCION:	23/08/2012
--------------------------	------	----------	------	------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

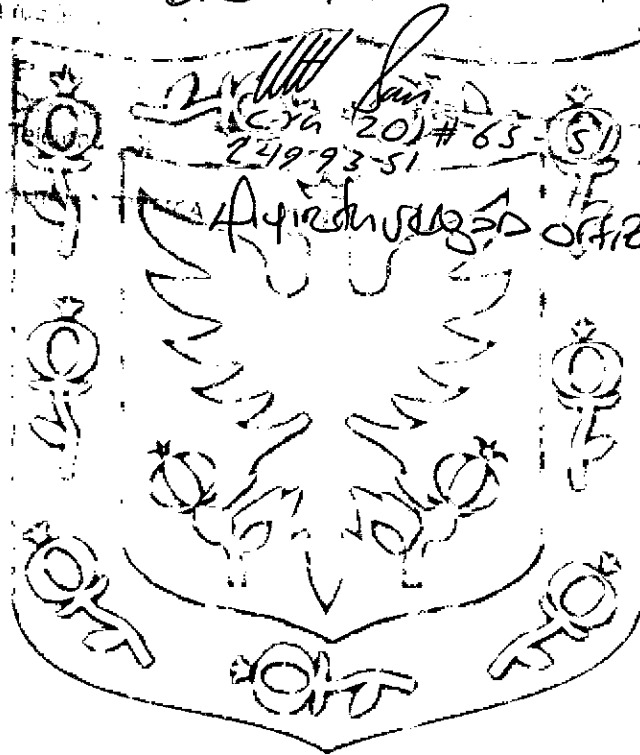
Hilda Consuelo Baquero Mateus	C.C:	51762379	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 431 DE 2012	FECHA EJECUCION:	23/08/2012
Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	55203340	T.P:		CPS:	BORRAR USER	FECHA EJECUCION:	23/08/2012

Aprobó:

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D.C., a los 24 de Agosto del año 2012, se notifica personalmente el contenido de Resolución 983-2012 al señor (a) Representante Legal de PINZOS RODRIGUEZ Max

Identificación: Bogotá D.C. 79.540.408 de C.S.J. recurso



24 AGO 2012